



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° EP 221-2019
(30 DE MAYO DE 2019)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ARTISTICA DE CUENTERIA EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA ZONA 2”

El suscrito Subdirector de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el Decreto 552 del 26 de septiembre de 2018, las Resoluciones 1467 y 1468 del 02 de noviembre de 2018, la Resolución 1478 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Distrital 552 de 2018 se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones.

Que en el artículo 8 del Decreto 552 de 2018, se señalan las actividades susceptibles de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público; así mismo, el artículo 12 establece que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes- es entidad gestora de la actividad de aprovechamiento económico en el espacio público denominada artistas en espacio público; igualmente, en el artículo 31 se ordenó a las entidades gestoras y administradoras del espacio público formular los protocolos interinstitucionales para la implementación de las actividades de aprovechamiento económico del espacio público.

Que mediante Resolución No. 1467 del 02 de noviembre de 2018 el Instituto Distrital de las Artes –Idartes- de manera conjunta con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte –SCRD- adoptó el protocolo de articulación intersectorial para la regulación de artistas en el espacio público. En el artículo 3 de la citada Resolución se establece que el proceso de registro, verificación y permiso para el artista y su actividad estará a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes-.

Que mediante la Resolución 1468 del 02 de noviembre de 2018 del IDARTES, se adoptó el protocolo de actividades artísticas en el espacio público.

Que en el artículo 17 del Decreto 552 de 2018 dispone que las Entidades Gestoras de la actividad de Aprovechamiento Económico en el Espacio Público de artistas en espacio público, dentro de las cuales se encuentra el IDARTES podrán expedir actos administrativos debidamente motivados, ya sean permisos o autorizaciones, para desarrollar actividades con o sin aprovechamiento económico del espacio público de corto y mediano plazo. Asimismo, indica que los actos administrativos deberán contener la duración de la actividad, la retribución y los demás requisitos establecidos en el respectivo protocolo de aprovechamiento económico.

Que el día 12 de marzo de 2019 el señor LUIS JOSÉ MOYA ABELLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17588801, realizó el registro como artista en el espacio público mediante la plataforma www.paes.gov.co, conforme a ello, el IDARTES procedió a realizar la verificación de la actividad realizada evidenciando que corresponde a la de un artista, y que el mismo es quien ejerce la actividad en el espacio público.

Que acorde con lo anterior, el día 28 de mayo de 2019 la agrupación “Cuenteros de Lourdes” a través de la plataforma que para tal efecto tiene el IDARTES en su página www.paes.gov.co, a través del señor LUIS JOSE MOYA ABELLA procedió a presentar solicitud con número PAES-SPGF2019, diligenciando el correspondiente formulario de permiso de aprovechamiento económico para realizar la actividad artística de cuentería con impacto alto en el espacio público que corresponde a la ZONA 2 (Tramo 2 de la Carrera 7 desde la Av. Jiménez hasta la Calle 19).

Que el personal designado por la entidad, procedió a verificar el formulario de solicitud que hizo la agrupación “Cuenteros de Lourdes”, evidenciando que no está diligenciado el nombre de los artistas que harían parte de la agrupación solicitante, como tampoco el número de identificación de los integrantes de la agrupación que podrá estar conformada por máximo tres (3) personas, tal como lo exige el formulario de solicitud en la plataforma, el “PROTOCOLO DE REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN EL ESPACIO PÚBLICO” del IDARTES, y el “MANUAL DE CARACTERIZACIÓN, REGULACIÓN Y PROCESOS DE REGISTRO, VERIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN” adoptado por la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte.

Que en consecuencia, no es posible otorgar la solicitud de permiso con número PAES-SPGF2019, realizada por la agrupación “Cuenteros de Lourdes” a través del señor LUIS JOSÉ MOYA ABELLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17588801, por cuanto no se relacionan el nombre de los artistas integrantes de esta agrupación, junto con su número de identificación.

Que en mérito de lo expuesto,

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° EP 221-2019
(30 DE MAYO DE 2019)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ARTISTICA DE CUENTERIA EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA ZONA 2”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RECHAZAR** la solicitud de permiso con número PAES-SPGF2019, realizada por la agrupación “Cuenteros de Lourdes” a través del señor LUIS JOSÉ MOYA ABELLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17588801, para realizar la actividad artística de CUENTERIA con impacto alto en el espacio público que corresponde a la ZONA 2 (Tramo 2 de la Carrera 7 desde la Av. Jiménez hasta la Calle 19).


ARTICULO SEGUNDO: **NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente Acto Administrativo al señor LUIS JOSÉ MOYA ABELLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17588801, en los términos establecidos en el inciso primero, numeral primero del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se enviará citación a través del correo electrónico indicado en su registro: ljm_cuento@hotmail.com

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra ella procede el recurso de reposición en los términos del numeral 1 inciso 1 y 2 del Art 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: **PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web de la entidad.

Dada en Bogotá D.C. a los 30 MAY 2019

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**JAIME CERON SILVA
SUBDIRECTOR DE LAS ARTES**

| | | |
|---------------------------------|---|--------------------|
| Proyectó y verificó información | Edgar Javier Pulido Caro - Contratista OAJ | <i>Fulda Cerna</i> |
| Revisión SubArtes | Nidia Rocío Díaz - Contratista Subdirección de las Artes | <i>Rocio</i> |
| Aprobó revisión OAJ | Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica | <i>Sandra</i> |